



Asamblea General

Septuagésimo sexto período de sesiones

97^a sesión plenaria

Jueves 28 de julio de 2022, a las 10.00 horas

Nueva York

Documentos oficiales

Presidente: Sr. Shahid (Maldivas)

En ausencia del Presidente, el Sr. Peñaranda (Filipinas), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se abre la sesión a las 10.05 horas.

Tema 66 del programa

Consolidación y sostenimiento de la paz

Proyecto de resolución (A/76/L.74)

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Deseo comunicar a los miembros que el debate sobre este tema tendrá lugar en una fecha posterior que ya se anunciará.

Doy la palabra a la representante de Turkmenistán para que presente el proyecto de resolución A/76/L.74.

Sra. Ataeva (Turkmenistán) (*habla en ruso*): En nombre de Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Uzbekistán y mi delegación, Turkmenistán, permítaseme presentar el proyecto de resolución A/76/L.74, titulado “Zona de paz, confianza y cooperación de Asia Central”.

Damos las gracias a todas las delegaciones por la constructiva y fructífera negociación, que ha dado lugar a un proyecto de resolución sustancial. Observamos con satisfacción que dicho proyecto de resolución sigue contando con un amplio apoyo interregional. Durante el proceso de negociación del texto del proyecto de resolución, nos esforzamos al máximo por mantener un ambiente constructivo y alcanzar un consenso.

En la Carta de las Naciones Unidas se exhorta a todos los Miembros de la Organización a mantener la paz internacional, desarrollar relaciones amistosas, buscar la cooperación internacional y resolver las controversias

por medios pacíficos. Con la elaboración de estos propósitos y principios, la comunidad internacional reconoció desde hace mucho tiempo que la creación de zonas de paz en diversas regiones del mundo puede contribuir a la seguridad de los Estados en esas regiones, así como a la paz y la seguridad internacionales en general.

En varias regiones del mundo, como el Océano Índico, el Mediterráneo, Asia Sudoriental y el Atlántico Sur, los países han realizado esfuerzos concretos en ese sentido.

Consideramos que ha llegado el momento de formular y promulgar principios y normas claramente articulados que, teniendo en cuenta los intereses legítimos de los países de Asia Central, contribuyan a la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible en esa región, fortaleciendo así la cooperación y los lazos culturales entre los pueblos de la región de Asia Central.

Es evidente para nosotros, como lo es para todos, que promover los intereses comunes de nuestros pueblos es plenamente coherente con los ideales y las normas que deben regir las relaciones amistosas entre los Estados.

El proyecto de resolución titulado “Zona de paz, confianza y cooperación de Asia Central” se elaboró tras amplias consultas entre los países de la región y tomando en cuenta las opiniones y propuestas constructivas de otros países. El proyecto de resolución refleja conceptos e ideas que han ido evolucionando en la región en el curso de los años. También refleja las aspiraciones, los principios y los objetivos que los países de la región comparten en cuanto al futuro de su región

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, a la Jefatura del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>)



y destaca su compromiso de mejorar el entendimiento mutuo y la cooperación entre ellos y promover un entorno más saludable para las relaciones internacionales.

En el décimo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, se afirma la determinación de los países de Asia Central de preservar su independencia, soberanía e integridad territorial y de desarrollar sus relaciones en paz y libertad, no solo en su propio beneficio, sino también en el de toda la humanidad. Asimismo, en el proyecto de resolución, se subraya el especial interés y la responsabilidad de nuestros países en lo que respecta a promover la cooperación regional para la paz, la seguridad y el desarrollo, a través de la cual la región puede contribuir de manera significativa a la paz y la seguridad internacionales y asegurar el cumplimiento de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

En los párrafos del preámbulo quinto y sexto del proyecto de resolución, se recuerda la proclamación por la Asamblea General cada cinco años del Año Internacional de la Paz y la Confianza, que se declaró por primera vez en 2021 en virtud de la resolución 73/338. Consideramos que la promoción de la paz es el principal objetivo de las Naciones Unidas. En ese sentido, la proclamación cada cinco años del Año Internacional de la Paz y la Confianza contribuirá a motivar a la comunidad internacional para consolidar la paz y la confianza entre los Estados, entre otras cosas, mediante el diálogo político, el entendimiento mutuo y la cooperación, con miras a consolidar una paz, una solidaridad y una armonía sostenibles.

Como señaló el Secretario General António Guterres en el discurso que dirigió a los representantes de los Estados Miembros en el debate general de la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones,

“Nuestro mundo padece un caso grave de trastorno por déficit de confianza.... [L]a confianza está a punto de quebrantarse: la confianza en las instituciones nacionales, la confianza entre los Estados y la confianza en un orden mundial basado en normas... Entre los países, la cooperación es menos cierta y más difícil... La confianza en la gobernanza mundial también es frágil, puesto que los desafíos del siglo XXI sobrepasan a las instituciones y las mentalidades del siglo XX” (A/73/PV.6, pág. 1).

En este sentido, nuestro objetivo es hacer un llamamiento a la comunidad internacional para que promueva los ideales de paz y confianza de todas las maneras

posibles y demuestre su adhesión a la paz, la confianza y el diálogo. Los países de Asia Central tienen grandes posibilidades de cooperación y desarrollo. Comparten un patrimonio espiritual, cultural e histórico común. Los unen sus creencias, parentescos lingüísticos y perspectivas similares. Los países de la región también comparten redes de transporte y comunicación y economías que se complementan entre sí.

Recientemente, han aumentado los contactos entre sus Jefes de Estado, lo que ha reforzado la confianza política entre nuestros países, y hemos comenzado a hablar más acerca de los beneficios de la cooperación que de la competencia. También hemos empezado a compartir la misma opinión sobre la necesidad de encontrar soluciones de avenencia razonables sobre una serie de cuestiones regionales delicadas. En el proyecto de resolución, se reflejan las reuniones consultivas periódicas celebradas entre los Jefes de Estado de Asia Central, que constituye una nueva forma de interacción que refleja el deseo de encontrar soluciones pacíficas a los problemas que surjan. La reunión más reciente se celebró el 21 de julio en Biskek.

En el proyecto de resolución también se acoge con beneplácito el Grupo de Mujeres Líderes de Asia Central, creado en diciembre de 2020 con la participación del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Es la primera plataforma de ese tipo en la región y tiene como objetivo aumentar la participación política, económica y social de las mujeres en Asia Central. Reconocemos la importancia de la diplomacia preventiva y el papel que desempeña el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Diplomacia Preventiva en Asia Central al respecto.

En el párrafo 1 del proyecto de resolución se declara la región de Asia Central zona de paz, confianza y cooperación.

En el párrafo 2 del proyecto de resolución, se observa con satisfacción la importante contribución práctica que hacen los Estados de Asia Central al fortalecimiento de la paz, la confianza y la cooperación regionales en el logro del desarrollo sostenible, así como los esfuerzos que realizan en ese sentido.

En el párrafo 3 del proyecto de resolución, se reafirma que las amenazas a la estabilidad y el desarrollo sostenible en la región exigen una cooperación más estrecha y coordinada entre los Estados de Asia Central, y se reafirma la importancia de la cooperación regional con la participación de las organizaciones regionales e internacionales para hacer frente a esas amenazas.

El mantenimiento de la paz está inextricablemente ligado al desarrollo socioeconómico. Además de los esfuerzos tan necesarios para promover una mayor cooperación regional, como se pide en el párrafo 5 del proyecto de resolución, tenemos la oportunidad de ampliar la cooperación entre los países de Asia Central para examinar nuevas formas de desarrollar nuestro potencial y lograr mejores condiciones de vida para nuestros pueblos.

En el párrafo 6 del proyecto de resolución, se alienta a todos los Estados de la región y de todas las demás regiones a que cooperen en los esfuerzos encaminados al sostenimiento de la paz en la zona de Asia Central y respeten la unidad nacional, la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de todos los Estados de la región, observando estrictamente la Carta de las Naciones Unidas.

El texto del proyecto de resolución A/76/L.74 refleja el consenso de los Estados de la región. Su éxito dependerá del apoyo que reciba de la comunidad internacional. Esperamos que todos los países que aspiran a lograr la paz, el desarrollo y la cooperación le muestren su pleno apoyo. Confiamos en que, a través de nuestros esfuerzos conjuntos, nuestras naciones se esforzarán y conseguirán transformar a Asia Central en una región de paz, confianza y cooperación.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Examinaremos ahora el proyecto de resolución A/76/L.74.

Tiene la palabra el representante del Pakistán, que desea hacer uso de la palabra para explicar su posición antes de que se adopte una decisión.

Sr. Akram (Pakistán) (*habla en inglés*): El Pakistán expresa su agradecimiento a los Gobiernos de Turkmenistán y los demás países de Asia Central, entre ellos Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán, por haber propuesto un importante proyecto de resolución (A/76/L.74) relativo a la zona de paz, confianza y cooperación de Asia Central. Acogemos con especial satisfacción que el Representante Permanente de Turkmenistán, Embajadora Aksoltan Ataeva, en nombre de los países de Asia Central, haya presentado el proyecto de resolución. El Pakistán respalda plenamente este oportuno proyecto de resolución y sus objetivos.

El esfuerzo por promover la paz, la confianza y la cooperación en Asia Central y otras regiones es hoy más importante que nunca. Hoy en día, el orden mundial establecido hace 75 años sobre la base de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas se encuentra amenazado. En los últimos decenios, hemos

sido testigos de la frecuencia con que se recurre a la fuerza unilateral y la intervención externa. La ocupación extranjera persiste en varias regiones. Han proliferado los conflictos entre las naciones y dentro de ellas. Las ideologías de odio –la islamofobia, el antisemitismo y el fascismo– han resurgido. Además, está en marcha una nueva y desestabilizadora carrera de armamentos a escala mundial. En ese desafiante entorno mundial, resulta fundamental reactivar el respeto de los principios de la Carta de las Naciones Unidas, promover activamente la solución pacífica de los conflictos y la cooperación internacional, así como superar los desafíos a nivel mundial del desarrollo y el cambio climático.

Asia Central conecta el Este con el Oeste y el Norte con el Sur. La paz y la estabilidad en la región son indispensables para lograr la estabilidad, la cooperación y el comercio internacional. Los objetivos del proyecto de resolución –reforzar la paz y la seguridad internacionales, promover los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, impulsar el multilateralismo y mejorar el entendimiento y la cooperación entre todos– son también elementos esenciales para el desarrollo económico, la paz regional, la prosperidad y la conectividad en Asia Central y otras regiones. Consideramos que la conectividad y la cooperación regionales también pueden contribuir a consolidar y sostener la paz, la estabilidad y la seguridad.

A inicios de este mes, el Pakistán apoyó y copatrocinó la importante resolución (resolución 76/295), promovida por Uzbekistán, relativa al fortalecimiento de la conectividad entre Asia Central y Meridional. La antigua Ruta de la Seda, que conectaba a Oriente y Occidente a través del corazón de Eurasia, es un excelente ejemplo histórico de los beneficios que reporta la conectividad regional. Desencadenó una era de prosperidad en Asia Central. La Iniciativa de la Franja y la Ruta y el corredor económico entre China y el Pakistán son iniciativas oportunas encaminadas a reactivar las perspectivas de prosperidad a través de la conectividad y la cooperación regionales.

Las relaciones entre los pueblos de Asia Central y el Pakistán tienen su origen en un patrimonio histórico y cultural común. El Pakistán se ha comprometido a promover la conectividad y la cooperación en los ámbitos del comercio, la inversión, el transporte, la energía, el turismo y otros sectores con nuestros vecinos de Asia Central. Nuestra tradicional cooperación con los Estados de Asia Central se ha intensificado en los últimos años. En lo que respecta a los Estados de Asia Central sin litoral, el Pakistán puede ser una puerta de entrada,

no solo a Asia Meridional, sino también a los mercados mundiales. Para garantizar la promoción de una paz sostenible en la región, también es fundamental asegurar una paz y seguridad duraderas en el Afganistán.

Hoy, tras 40 años de conflicto, existe la oportunidad de lograr la paz y el desarrollo en el Afganistán. Por eso, es fundamental una implicación sostenida con el Gobierno afgano *de facto*, en particular por parte de sus seis vecinos inmediatos. Eso consolidará la zona de paz, confianza y cooperación de los países de Asia Central.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Hemos escuchado al único orador que intervino para explicar su posición antes de adoptar una decisión.

La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/76/L.74, titulado “Zona de paz, confianza y cooperación de Asia Central”.

Tiene la palabra la representante de la Secretaría.

Sra. Herity (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): Quisiera anunciar que, desde que se presentó el proyecto de resolución A/76/L.74 y además de las delegaciones que figuran en el documento, los siguientes países se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/76/L.74: Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Bolivia, Fiji, República Islámica del Irán, Líbano, Marruecos, Nicaragua, Filipinas, Federación de Rusia y República Bolivariana de Venezuela.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea aprobar el proyecto de resolución A/76/L.74?

Queda aprobado el proyecto de resolución A/76/L.74 (resolución 76/299).

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de los Estados Unidos de América, que desea hacer uso de la palabra para explicar su posición sobre la resolución que se acaba de aprobar.

Sr. DeLaurentis (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos felicitan a Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán por la aprobación de la resolución 76/299, por la que se declara Asia Central zona de paz, confianza y cooperación.

La intención de establecer una región como zona de paz crea los cimientos de una mayor cooperación entre sus Gobiernos que puede reforzar los pilares interrelacionados de la sociedad pacífica y próspera, el desarrollo sostenible, la paz y la seguridad, los derechos

humanos y el estado de derecho. Su apoyo decidido a los principios de la diplomacia preventiva no solo contribuirá a reforzar la seguridad de los Estados de la región, sino que también es fundamental para mantener la paz y la seguridad internacionales.

Nos decepciona que algunas delegaciones se hayan esforzado energicamente contra la inclusión de un texto en la resolución, que reafirma la relación de refuerzo mutuo entre los derechos humanos y el estado de derecho y la consolidación y el sostenimiento de la paz. El concepto de que las regiones y los países deben respetar los derechos humanos de todos y adherirse al estado de derecho para prosperar está consagrado en el propio Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas. Es nuestra responsabilidad, como Asamblea General, reafirmar constantemente nuestra adhesión a esos principios.

No obstante, damos las gracias a Turkmenistán por su incansable búsqueda de consenso entre los miembros de la Asamblea sobre los diversos elementos del texto de la resolución. Valoramos las amplias consultas de Turkmenistán con los Estados Miembros sobre el texto y celebramos sus esfuerzos.

Nos complace que en la resolución se reconozca el papel fundamental que desempeñan las mujeres en la promoción de la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible. No olvidemos que las mujeres siempre deben participar activamente en el liderazgo, el desarrollo y la aplicación de políticas. Su participación en el arreglo pacífico de controversias, la prevención y la solución de conflictos y a todos los niveles de la adopción de decisiones asegurará que podamos avanzar de manera rápida y amplia para responder a los desafíos que todos afrontamos.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Hemos escuchado al único orador que deseaba intervenir para explicar su posición sobre la resolución que se acaba de aprobar.

La Asamblea General ha concluido así la presente etapa del examen del tema 66 del programa.

Tema 7 del programa (*continuación*)

Organización de los trabajos, aprobación del programa y asignación de temas

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Los miembros recordarán que la Asamblea General concluyó el examen del subtema b) del tema 74 del programa en su 93ª sesión plenaria, celebrada el 11 de julio de 2022. Para que la Asamblea pueda adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución que tiene ante sí,

será necesario reanudar el examen del subtema b) del tema 74 del programa.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea reanudar el examen del subtema b) del tema 74 del programa?

Así queda acordado (decisión 76/506 B).

Tema 74 del programa (continuación)

Promoción y protección de los derechos humanos

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Proyecto de resolución A/76/L.75

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra la representante de Costa Rica para presentar el proyecto de resolución A/76/L.75.

Sra. Chan Valverde (Costa Rica): En nombre de Maldivas, Marruecos, Eslovenia, Suiza y mi propio país, Costa Rica, tengo el honor de presentar el proyecto de resolución A/76/L.75, titulado “El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible”.

En primer lugar, queremos dar las gracias a los más de 100 Estados Miembros de todas las regiones, que han copatrocinado el texto. Reconocemos la presencia de todas las delegaciones en un momento histórico para los derechos humanos y el medio ambiente, así como para las Naciones Unidas y el sistema multilateral. La aprobación del proyecto de resolución supondrá el colofón de una larga historia es algo oportuno y que se debía haber hecho hace tiempo.

Este año, conmemoramos el cincuentenario de la Declaración de Estocolmo y el Plan de Acción para el Medio Humano, mediante los cuales establecimos por primera vez nuestra convicción común de que los seres humanos tienen un derecho fundamental a un medio de calidad tal, que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar. Desde entonces, ese derecho se ha desarrollado –tanto a nivel nacional como regional– con el reconocimiento de ese derecho por una gran mayoría de Estados Miembros, y su establecimiento en los instrumentos regionales de derechos humanos de todo el mundo.

En los últimos 20 años, el llamamiento a establecer el derecho a un medio ambiente saludable ha cobrado cada vez más fuerza a nivel internacional. Nuestros países emprendieron un proceso en 2011 en el Consejo de Derechos Humanos para que se establecieran vínculos

entre los derechos humanos y el medio ambiente. Entre otros resultados, el proceso dio lugar a la creación del mandato del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible, aclarando poco a poco cómo un medio ambiente limpio, saludable y sostenible constituye una parte integrante del pleno disfrute de todos los derechos humanos y que todos, en todas partes, tienen derecho a gozar de todos los derechos humanos sin distinción de ninguna clase.

Por ese motivo, el reconocimiento universal del derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible es tan oportuno. En octubre de 2021, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la resolución 48/13, en la que se reconoce el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible como derecho humano, con cuatro abstenciones y sin ningún voto en contra. Teniendo presente el reconocimiento universal, nuestros países presentaron un proyecto de resolución a los Estados Miembros en Nueva York. Llevamos a cabo un proceso de consultas abiertas, inclusivas y transparentes, obteniendo un resultado que habla en nombre de todos y a todos nosotros y que refleja la urgente necesidad de lograr el reconocimiento universal de ese derecho humano por parte de la Asamblea General.

Los copatrocinadores del proyecto de resolución optaron por adoptar un enfoque técnico respecto al texto, centrándose en el reconocimiento del derecho, sobre la base de la resolución 48/13 del Consejo de Derechos Humanos. Consideramos que el texto definitivo presentado hoy, que ha recibido el patrocinio de más de 100 delegaciones hasta la fecha, es un texto sólido y equilibrado que vincula los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo.

El mundo se enfrenta a una crisis medioambiental triple sin precedente, en particular el aumento del cambio climático de consecuencias catastróficas, la pérdida de diversidad biológica y la contaminación. En los últimos años, hemos vuelto a ser testigos del aumento de las temperaturas, la elevación del nivel del mar, las olas de calor, los incendios forestales y las inundaciones, que han causado estragos en países de todas las regiones. Esa crisis de carácter mundial lo consume todo y tiene enormes efectos en la consecución de todos los derechos humanos, entre ellos el derecho a la salud, la alimentación, el agua y una vivienda digna.

La Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sra. Michelle Bachelet, ha

advertido de que el mundo jamás ha visto una amenaza de esa magnitud a los derechos humanos. Eso se aplica a todos los países, ya sean países en desarrollo o desarrollados, pero afecta de manera particular a los más pobres, vulnerables y marginados. La contaminación del aire causa 13 muertes por minuto en todo el mundo, y 9 de cada 10 niños están expuestos a una contaminación atmosférica mortífera. El cambio climático está forzando el desplazamiento de 20 millones de personas al año. Cada semana, cuatro defensores de los derechos medioambientales son asesinados por defender el derecho a un medio ambiente saludable, al tiempo que el declive de la naturaleza y la diversidad biológica amenaza la identidad cultural de nuestras sociedades, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales.

Sin embargo, a pesar del panorama sombrío, vemos esperanza. Este año, se ha celebrado un número sin precedente de conferencias y reuniones sobre el tema del medio ambiente. Las deliberaciones han comenzado a generar un entendimiento mutuo acerca de la magnitud de la amenaza a la que nos enfrentamos, pero también de las soluciones que necesitamos.

Sobre la base del mensaje del Presidente de la Asamblea General —un mensaje de esperanza— y ante esas crisis mundiales, del medio ambiente y de los derechos humanos, el reconocimiento universal del derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible brinda una respuesta poderosa y eficaz, que esperamos catalice los cambios transformadores en nuestras sociedades. Eso incluye generar un cambio de paradigma sobre lo que debería ser nuestra relación con el medio ambiente y los ecosistemas, situando realmente el bienestar humano y el disfrute de todos los derechos humanos y un planeta saludable en el centro de nuestros objetivos en aras de la prosperidad para todos.

Para la mayoría de los Estados que ya han reconocido ese derecho, su reconocimiento universal contribuye a lograr mejores resultados ambientales y un mayor disfrute de los derechos humanos. Para aquellos que aún no lo han reconocido, podría suponer un punto de partida para efectuar cambios constitucionales o en la legislación medioambiental en reconocimiento de ese derecho. El proyecto de resolución también contribuirá a reforzar e integrar la respuesta de las Naciones Unidas a la triple crisis medioambiental, y también a apoyar a los Estados Miembros de manera más coherente y eficaz en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos en lo que se refiere a cuestiones medioambientales e intensificar los esfuerzos a fin de garantizar un medio ambiente limpio, saludable y sostenible para todos.

En 2023, celebraremos el 75° aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, un gran logro para la humanidad y la dignidad humana. En este momento histórico, tenemos la oportunidad singular de establecer un nuevo “ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse”, como dijo Eleanor Roosevelt, fortaleciendo aún más el derecho internacional de los derechos humanos al reconocer de manera universal el derecho humano a un medio ambiente saludable.

La importancia de este momento es primordial. Con la voluntad política y el liderazgo de la comunidad internacional de situar el bienestar humano y los derechos humanos de las generaciones presentes y futuras en el centro de nuestras preocupaciones, fomentamos la confianza y la esperanza entre todas las personas, incluidas las mujeres, los jóvenes, los niños y en particular los más vulnerables. Piden respuestas y, sobre todo, que los responsables de la adopción de decisiones actúen. Podemos demostrar al mundo que las Naciones Unidas siguen teniendo validez y son capaces de lograr resultados ante los desafíos actuales, que solo podemos superar juntos. Ya es hora de reconocer el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible como derecho humano.

Para terminar, hacemos un llamamiento a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas para que apoyen el proyecto de resolución A/76/L.75 y respalden este momento histórico. Demos el paso hacia un futuro que sabemos que es posible, porque llevamos más de 50 años trabajando para lograrlo desde Estocolmo: la defensa y el mejoramiento del medio ambiente para las generaciones presentes y futuras como meta imperiosa de toda la humanidad, una meta que ha de perseguirse conjuntamente y en armonía con las metas establecidas y fundamentales de la paz y el desarrollo económico y social en todo el mundo.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Procederemos ahora a examinar el proyecto de resolución A/76/L.75.

Antes de dar la palabra a los representantes que deseen intervenir en explicación de voto antes de la votación, permítaseme recordar a las delegaciones que las explicaciones se limitarán a diez minutos y que las delegaciones deberán formularlas desde sus asientos.

Sr. Kuzmin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Quisiera comenzar dando las gracias a las delegaciones de Eslovenia, Suiza, Costa Rica, Maldivas y Marruecos, principales patrocinadores del proyecto de resolución A/76/L.75, sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, por su actitud abierta y su enfoque constructivo durante la negociación del

documento. Doy las gracias especialmente a la representante de Costa Rica por su emotiva presentación del proyecto de resolución.

La Federación de Rusia concede gran importancia a la cuestión de la protección del medio ambiente y le presta cada vez más atención tanto a nivel nacional como internacional. El tema tratado en el proyecto de resolución se relaciona con dos ramas del derecho: el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional del medio ambiente. Ahora bien, ni los acuerdos ambientales universales ni los tratados internacionales de derechos humanos abordan conceptos como el de un medio ambiente limpio, un medio ambiente saludable, un medio ambiente sostenible o un concepto similar. La manera en que están redactados los instrumentos jurídicos internacionales existentes varía significativamente.

La terminología jurídica de esos conceptos se está desarrollando hoy día a nivel nacional. Cada país, en función de su situación y circunstancias específicas, establece sus propias normas. En este sentido, sería prematuro hacer valer el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible sin haber definido previamente al menos unas normas mínimas de carácter universal. Además, estamos convencidos de que el nuevo derecho solo puede ser reconocido en el marco de tratados internacionales que hayan sido cuidadosamente elaborados por expertos competentes y, posteriormente, aprobados por los Estados. Solo entonces podremos hablar de un derecho legalmente reconocido por los Estados.

El método que han elegido los patrocinadores —reconocer el derecho mediante la aprobación de un proyecto de resolución— es, como mínimo, cuestionable desde el punto de vista jurídico y en el futuro puede acarrear consecuencias negativas. Por consiguiente, la Federación de Rusia no puede apoyar el proyecto de resolución A/76/L.75 y solicita una votación registrada. No obstante, al reconocer la importancia que en general tiene la cuestión, la delegación rusa no votará en contra del proyecto de resolución, sino que se abstendrá en la votación.

Sr. Parga Cintra (Brasil) (*habla en inglés*): En la Constitución del Brasil se contempla el derecho a un medio ambiente ecológicamente equilibrado, que es indispensable para el logro de una calidad de vida saludable. En ese sentido, el Brasil respalda el reconocimiento universal del derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. Una calidad de vida saludable guarda una relación intrínseca no solo con la dimensión ambiental del desarrollo sostenible, sino también con sus dimensiones sociales y económicas.

Por lo tanto, estamos convencidos de que la Asamblea General debe velar por que el derecho humano internacional a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible se ajuste tanto a los derechos y principios expresados y tipificados en el derecho internacional de los derechos humanos como a las declaraciones y convenios sobre el medio ambiente, incluidos sus compromisos financieros, de forma que nadie se quede atrás. Ese fue el enfoque que adoptamos en las negociaciones sobre el proyecto de resolución A/76/L.75.

Para el Brasil, el reconocimiento de un derecho humano internacional a un medio ambiente saludable y sostenible puede ser un incentivo positivo para los esfuerzos que se llevan a cabo en el plano nacional, y puede contribuir de una manera eficaz a proteger y promover los derechos humanos y el medio ambiente, así como a la implementación de los marcos existentes en materia de derechos humanos y medio ambiente.

Ahora bien, el reconocimiento de ese derecho solo logrará ese objetivo si se ajusta a las obligaciones y los compromisos que figuran en los acuerdos internacionales sobre el medio ambiente, incluido el respeto de la soberanía permanente de todos los Estados en cuanto a sus recursos naturales, como se reconoce en la Declaración de Estocolmo y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como el derecho a la libre determinación de todos los pueblos en lo que respecta a sus riquezas y recursos naturales, como está consagrado en el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Damos las gracias al grupo central por su voluntad de dar cabida a algunas de las inquietudes del Brasil en ese sentido, por lo que votaremos a favor del proyecto de resolución.

Sin embargo, lamentamos que el grupo central no haya podido conducir el proceso de negociación de una forma capaz de generar un mayor debate sobre esta importante cuestión, a fin de alcanzar un consenso verdadero y significativo. También lamentamos que en el texto definitivo no se haya incorporado una reafirmación clara del principio de la soberanía de los Estados, teniendo en cuenta las prioridades nacionales, y del principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas, que es un principio transversal del derecho ambiental internacional. También nos decepciona que el texto carezca de un lenguaje más firme sobre la provisión de los recursos financieros, la creación de las capacidades y la transferencia de las tecnologías que son necesarios para que los países en desarrollo puedan hacer valer de buena fe el derecho que se reconoce en el proyecto de resolución.

A la vez que reafirma su voluntad de promover y proteger los derechos humanos, el Brasil expresa su decisión de seguir adoptando medidas para salvaguardar el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, con miras a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y luchar contra la pobreza extrema.

Sr. Akram (Pakistán) (*habla en inglés*): Quisiera explicar brevemente la posición de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/76/L.75, relativo al derecho a un medio ambiente saludable. Damos las gracias a Costa Rica y los principales patrocinadores del proyecto de resolución por haber presentado esa importante iniciativa, así como por su disposición para escuchar a las delegaciones e interactuar con ellas.

Apoyamos el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. En la Constitución del Pakistán y en nuestras políticas nacionales se reconoce que la protección y la promoción del derecho a un medio ambiente saludable son fundamentales para el ejercicio de los derechos básicos a la vida y la salud. Asimismo, apoyamos plenamente los esfuerzos que se realizan a nivel mundial para proteger el medio ambiente y salvaguardar de forma proactiva los derechos humanos básicos de aquellos que son vulnerables a la degradación ambiental.

Dado que el texto del proyecto de resolución ha pasado por varias etapas de elaboración, es necesario destacar tres aspectos de la iniciativa.

En primer lugar, en lo que respecta al proceso, estamos de acuerdo en que todo nuevo derecho humano solo puede ser reconocido jurídicamente mediante la negociación de una convención en el foro o los foros intergubernamentales pertinentes, que en este caso son los foros pertinentes sobre el cambio climático y el medio ambiente. Hasta la fecha, el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible y las correspondientes obligaciones del Estado no han sido establecidos jurídicamente en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes. Por lo tanto, consideramos que el proyecto de resolución es una resolución política y no una afirmación jurídica de la Asamblea General sobre el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. Consideramos que el estatus de ese derecho es similar al que figura en la declaración sobre el derecho al desarrollo, aprobada en 1986 por la Asamblea General en su resolución 41/128. Seguiremos trabajando por la aceptación jurídica del derecho al desarrollo en todos los foros pertinentes.

En segundo lugar, en cuanto a la sustancia de esta cuestión, está claro que las repercusiones del cambio

climático han sido mayores para los menos responsables de la degradación del medio ambiente mundial. Hay ciertos elementos en el proyecto de resolución que deberían haber permanecido en la resolución, como el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas y la responsabilidad de los países desarrollados en cuanto a apoyar financieramente a los países en desarrollo en sus esfuerzos por mejorar el medio ambiente. El concepto de responsabilidades comunes pero diferenciadas, consagrado en el principio 7 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo durante la primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en 1992, es un principio aceptado y debería haberse reflejado en la resolución. Teniendo en cuenta la contribución desigual que hacen los Estados a la degradación del medio ambiente mundial, estos tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas. Los países desarrollados deben reconocer la responsabilidad que les corresponde en la búsqueda internacional del desarrollo sostenible, habida cuenta de las presiones que sus sociedades han ejercido sobre el medio ambiente mundial, así como la necesidad de que se preste apoyo tecnológico y financiero a los países en desarrollo.

En tercer lugar, consideramos que el proyecto de resolución podría haberse fortalecido aún más si se hubiera abundado en el vínculo que existe entre el derecho a un medio ambiente saludable y el disfrute y ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales y el derecho al desarrollo, un vínculo que se refuerza mutuamente. También se habría fortalecido si se hubiera destacado la situación particular de los países en desarrollo y de los países que se han visto más perjudicados por el cambio climático. El Pakistán votará a favor del proyecto de resolución A/76/L.75 porque así lo hizo en el Consejo de Derechos Humanos. Lo hacemos con la esperanza de que la afirmación política del derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible impulse aún más nuestros esfuerzos individuales y colectivos para enfrentar con mayor eficacia la actual degradación que sufre el medio ambiente y sus efectos negativos en el ejercicio de los derechos humanos básicos.

Con ese espíritu, votaremos a favor del proyecto de resolución.

Sra. Ershadi (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Quisiera formular la siguiente declaración para explicar nuestro voto antes de la votación del proyecto de resolución A/76/L.75, titulado “El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible”.

Felicito a Costa Rica, Marruecos, Suiza, Eslovenia y Maldivas por su conducción de este importante proceso.

Mi delegación participó desde el principio, de forma activa y constructiva, en el proceso de negociación pertinente. Esperábamos, por tanto, un texto equilibrado que tuviera en cuenta nuestras preocupaciones y reservas. Lamentablemente, este proyecto de resolución trata de imponer cargas adicionales de compromisos medioambientales sobre los hombros de los países en desarrollo y hace referencia a un derecho humano que carece de una definición y un entendimiento claros entre los Estados, y que no aparece en los principales tratados internacionales de derechos humanos.

Además, hemos visto que las referencias a las medidas coercitivas unilaterales están ausentes en el texto, a pesar de que tales medidas inhumanas, concebidas de forma deliberada para causar el mayor número de bajas entre niños, mujeres y hombres inocentes, impiden el disfrute de los derechos humanos en un entorno limpio, saludable y sostenible.

En ese sentido, mi delegación desea subrayar que lo que se necesita es un enfoque equilibrado para responder a las preocupaciones de determinados Estados, en particular países en desarrollo, así como la inclusión de un párrafo sobre los derechos soberanos de los Estados y otro sobre el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas, según lo estipulado en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.

Reiteramos que, a menos que abordemos los problemas de las barreras y los medios de implementación en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como el derecho al desarrollo, no habremos tenido debidamente en cuenta las preocupaciones de ciertos países. A ese respecto, también queremos señalar que el lenguaje incorporado en el proyecto de resolución sobre cuestiones de derechos humanos debería ajustarse y reflejarse en un texto equilibrado y consensuado.

Por consiguiente, deseamos reiterar que el contenido de este proyecto de resolución debe interpretarse de una manera que sea coherente con la legislación nacional y con las prioridades de desarrollo de los países, así como con sus valores culturales y éticos y sus orígenes religiosos, y de conformidad con los derechos humanos reconocidos internacionalmente.

Por lo tanto, mi delegación se abstendrá en la votación sobre este proyecto de resolución.

Sr. Morales Dávila (Nicaragua): Nuestra delegación desea hacer uso de la palabra a fin de hacer una explicación de voto relativa al proyecto de resolución

A/76/L.75, titulado “El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible”.

Nicaragua reitera su posición de principios sobre la importancia de promover el derecho al desarrollo como un derecho humano e inalienable de los pueblos, e insistimos en el principio de equidad de responsabilidades comunes pero diferenciadas y en la urgente necesidad de acciones climáticas ambiciosas que nos permitan limitar la temperatura global por debajo de 1,5 °C.

La ausencia de medidas y acciones, así como los daños devastadores a la Madre Tierra continúan empeorando. Resulta preocupante que los países desarrollados sigan aumentando sus emisiones y no estén haciendo lo suficiente para disminuirlas, con lo que impactan sensiblemente, cada vez más y con mayor intensidad, especialmente a los países en desarrollo, que somos los menos responsables de los efectos antropogénicos que precipitan el cambio climático.

Lamentablemente, el texto presentado no incluye la referencia a las responsabilidades históricas de los países desarrollados y la necesidad de que estos lideren el cambio de los actuales patrones de producción y consumo. Consideramos que, para tener un derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, debemos primeramente erradicar la pobreza y el hambre. Para eso, es indispensable que los países desarrollados cumplan con sus compromisos con la ayuda oficial al desarrollo, la transferencia de tecnología y la creación de capacidades.

Por otro lado, Nicaragua reconoce los derechos inherentes de nuestra Madre Tierra y considera que, ahora más que nunca, debemos unirnos para proteger los ecosistemas que proveen la vida misma, para poder garantizar la existencia de la humanidad y de todas las especies. Tomando en cuenta la felicidad de las presentes y futuras generaciones para poder alcanzar esa armonía que la Madre Tierra nos demanda.

Compartimos la preocupación de algunas delegaciones en cuanto a que no existe una definición clara sobre el concepto de un derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. Tomando en cuenta que reconocemos que existen diferentes enfoques, visiones, modelos y herramientas disponibles para cada país. Cada país tiene el derecho de definir ese concepto de acuerdo a sus circunstancias, sus prioridades

y sus legislaciones nacionales respectivas. Asimismo, consideramos que se debe iniciar un proceso intergubernamental para alcanzar un acuerdo sobre esa definición.

Asimismo, lamentamos que no se hayan incluido aportes relevantes de todos los Estados Miembros, recordando que los múltiples retos que enfrentamos para lograr la imprescindible armonía con la naturaleza tenemos que enfrentarlos con inclusividad, empeño, cooperación y solidaridad.

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional implementa su propio modelo de desarrollo sostenible en armonía con la naturaleza como parte de la restitución de los derechos de todas y todos los nicaragüenses.

Sr. Pary Rodríguez (Estado Plurinacional de Bolivia): En primer lugar, agradezco a las delegaciones de Costa Rica, Maldivas, Marruecos, Suiza y Eslovenia por haber impulsado la negociación del proyecto de resolución A/76/L.75, sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. Dado que cada vez queda más claro que nos encontramos en medio de una crisis sistémica, asegurar que se restaure la armonía con la Madre Tierra requiere profundizar y expandir los enfoques basados en derechos para beneficio de las generaciones actuales y futuras.

El desarrollo constitucional boliviano reconoce explícitamente el derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. Asimismo, nuestra Constitución es singular en reconocer que el ejercicio de ese derecho debe permitir a los individuos y las colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente. En otras palabras, Bolivia es pionera en considerar el derecho al medio ambiente limpio, saludable y sostenible como un derecho individual y colectivo y como un derecho con un alcance que va más allá de los seres humanos.

Consideramos que el presente proyecto de resolución es un punto de partida importante para iniciar la discusión e implementación de políticas innovadoras que, más allá de proteger pasivamente ese derecho, lo garanticen a través de la distribución justa y equitativa de responsabilidades y beneficios derivados de la naturaleza. Para eso, también es vital la provisión de medios de implementación para que los países en desarrollo podamos tener las condiciones para una transición que posibilite que el ejercicio de nuestro derecho al desarrollo sea también limpio, saludable y sustentable.

Finalmente, mi delegación votará a favor del proyecto de resolución e insta a todos los Estados a seguir

trabajando y escuchando a todos en la búsqueda de consensos que contribuyan a restaurar la armonía con el resto de la Madre Tierra con equidad y justicia.

Sra. Ali (República Árabe Siria) (*habla en inglés*): Mi delegación desea dar las gracias al grupo central —Costa Rica, Maldivas, Marruecos, Eslovenia y Suiza— por haber presentado el proyecto de resolución A/76/L.75, titulado “El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible”.

Permítaseme explicar la posición de mi país sobre este proyecto de resolución antes de adoptar una decisión sobre él.

Mi delegación está convencida de que todos los seres humanos merecen vivir en un entorno limpio, saludable y sostenible. No hay que escatimar esfuerzos a fin de lograr ese fin

Mi país no es ajeno a los efectos adversos que tienen el cambio climático, la degradación ambiental y el desarrollo no sostenible en el medio ambiente, por lo que concede gran importancia a las cuestiones relacionadas con la protección del medio ambiente y participa activamente en los debates pertinentes en los foros internacionales especializados.

A lo largo del proceso, mi delegación cooperó activamente y de buena fe con los facilitadores y se aseguró de enviar comentarios concisos y constructivos sobre el texto, con el fin de fortalecerlo. Desde el principio, consideramos que el proyecto de resolución en cuestión no era solo de carácter humanitario, sino que también incluía aspectos técnicos y de desarrollo.

El mundo ya se ha calentado hasta niveles peligrosos. Las olas de calor, los incendios forestales, las sequías y las tormentas intensas se han vuelto más comunes. Los países en desarrollo son más susceptibles de sufrir las nefastas consecuencias de esos fenómenos para el disfrute de un medio ambiente limpio, seguro y sostenible, y son menos capaces de afrontarlo adecuadamente.

Por lo tanto, consideramos conveniente destacar las necesidades y prioridades de desarrollo de los países en desarrollo y el principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas. También hemos hecho algunas contribuciones al texto en lo que respecta a la creación de capacidades y a la transferencia de tecnología.

Lamentamos que nuestras legítimas preocupaciones no se hayan abordado ni reflejado en el texto. Sin embargo, dada la importancia de la cuestión en su conjunto, la República Árabe Siria no votará en contra

del proyecto de resolución, sino que se abstendrá en la votación.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Hemos escuchado a la última oradora en explicación de voto antes de la votación.

La Asamblea procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/76/L.75, titulado “El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible”.

Tiene ahora la palabra la representante de la Secretaría.

Sra. Herity (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): Quisiera anunciar que, desde la presentación del proyecto de resolución A/76/L.75, y además de las delegaciones que figuran en el documento, los siguientes países también se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución: Albania, Argentina, Austria, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Chad, Côte d’Ivoire, República Democrática del Congo, Dinamarca, El Salvador, Eritrea, Estonia, Eswatini, Gambia, Ghana, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Lituania, Madagascar, Malasia, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Namibia, Níger, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Filipinas, República de Moldova, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Seychelles, Singapur, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suriname, Suecia, Timor-Leste, Túnez, Tuvalu, Uganda, República Unida de Tanzania y Zambia.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Iraq,

Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Macedonia del Norte, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Belarús, Camboya, China, Etiopía, Irán (República Islámica del), Kirguistán, Federación de Rusia, República Árabe Siria

Por 161 votos contra ninguno y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/76/L.75 (resolución 76/300).

[Posteriormente, las delegaciones de Kirguistán, Saint Kitts y Nevis y Seychelles informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor.]

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Antes de dar la palabra a los oradores que deseen explicar el voto después de la votación, quisiera recordar que las explicaciones de voto se limitarán a diez minutos y que las delegaciones deberán formularlas desde su asiento.

Sr. Reed (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Acogemos con satisfacción la oportunidad de debatir la resolución 76/300 y dejar clara nuestra posición nacional en las negociaciones.

El Reino Unido tiene la determinación firme de tomar medidas ambiciosas para hacer frente al cambio

climático, la pérdida de diversidad biológica y la degradación ambiental. Nos enorgullecemos de haber acogido en Glasgow el 26º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CP26), en el que las 197 partes acordaron el Pacto de Glasgow por el Clima. En la CP26, la naturaleza también pasó de ocupar un segundo plano en el debate sobre el cambio climático a constituir la esencia de ese debate. El Reino Unido mantendrá un liderazgo y una dedicación firmes en materia de cambio climático y naturaleza para garantizar que las promesas se respeten y se cumplan con arreglo a los criterios más rigurosos, y colaborará con todos los asociados para mantener el impulso.

Al Reino Unido le preocupa que la degradación ambiental pueda tener consecuencias para el pleno disfrute de los derechos humanos. En algunas circunstancias, puede suponer un riesgo para la vida y el bienestar de las personas y las comunidades. Seguimos instando a los Estados a que promuevan el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos al tiempo que adoptan medidas para combatir el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la degradación ambiental.

Sin embargo, ese derecho se reconoce en la resolución sin tener en cuenta la formación habitual del derecho internacional de los derechos humanos y sin perjuicio de la posición jurídica del Reino Unido. No hay consenso internacional sobre la base jurídica del derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, y no consideramos que haya surgido todavía como derecho consuetudinario.

Reconocer derechos sin la debida consideración y sin una interpretación común en el plano internacional de lo que implican esos derechos crea ambigüedad: los individuos no saben qué pueden reclamar legítimamente al Estado y el Estado no tiene una comprensión clara de la protección que está obligado a ofrecer al individuo.

Lamentamos que, a pesar del enfoque constructivo que hemos adoptado en las negociaciones, en la resolución no se haga referencia a cuestiones conexas importantes. En particular, no se reconoce el papel de los defensores de los derechos humanos que trabajan en cuestiones ambientales ni la necesidad de un debate más profundo sobre ese derecho.

No obstante, deseamos hacer tres observaciones sobre nuestro voto de hoy. En primer lugar, las resoluciones de la Asamblea General no son jurídicamente vinculantes. En segundo lugar, por ende, el reconocimiento del derecho en la resolución no vincula jurídicamente a los

Estados a sus disposiciones. En tercer lugar, entendemos que el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible se deriva de la legislación internacional vigente en materia de derechos económicos y sociales como componente del derecho a un nivel de vida adecuado o del derecho al disfrute del nivel más alto posible de salud física y mental. Como se observa en el párrafo 2 de la resolución, ese derecho está “relacionado con otros derechos y el derecho internacional vigente”.

El Reino Unido reconoce que se trata de una cuestión que nos preocupa profundamente a todos y, sobre esta base, ha votado hoy a favor de la resolución.

Sra. DaCosta (Jamaica) (habla en inglés): Tengo el honor de formular esta declaración en explicación de voto en nombre de la delegación de Jamaica.

Damos las gracias a los cofacilitadores del texto por sus esfuerzos en el proceso de negociación para aprobar la resolución 76/300, titulada “El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible”.

En el artículo 13 3) 1) de la Constitución de Jamaica se reconoce el derecho de todo ciudadano

“a disfrutar de un medio ambiente saludable y fructífero, libre de la amenaza de daños y perjuicios derivados del abuso ambiental y de la degradación del patrimonio ecológico”.

Por lo tanto, la delegación jamaicana puede apoyar la resolución en principio, al reconocer la confirmación del derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible como un derecho humano. En consecuencia, Jamaica ha votado a favor de la resolución.

Jamaica, como pequeño Estado insular en desarrollo que sigue expuesto a vulnerabilidades ambientales únicas que amenazan el desarrollo socioeconómico y la sostenibilidad, aboga fervientemente, en el contexto de las Naciones Unidas y otros foros multilaterales, por las cuestiones relacionadas con el cambio climático, el agotamiento de los recursos naturales, la degradación ambiental y la pérdida de diversidad biológica.

El Gobierno de Jamaica tiene la firme convicción de que la única manera de afrontar con éxito desafíos mundiales complejos y multidimensionales como esos es mediante una cooperación multilateral en la que todos los países, grandes y pequeños, se unan para acordar soluciones sobre el camino que se debe seguir. Esa marcada preferencia por las soluciones y los textos acordados por la Asamblea General, en la que todos los Estados están representados y se consideran iguales, es el motivo

principal por el que Jamaica rompió su silencio sobre el texto, a pesar de apoyar la resolución en principio.

Opinamos que referencias como “la ordenación y el uso no sostenibles de los recursos naturales” y “el desarrollo insostenible” en los párrafos noveno y decimotercero del preámbulo, respectivamente, no son términos acordados por la Asamblea General. De hecho, los precedentes de la Asamblea General muestran que hay acuerdo sobre el uso del término “insostenible” en el contexto de los niveles de endeudamiento o en relación con las modalidades de consumo y producción.

El uso del término “insostenible” de una manera que no está acordada universalmente en el contexto de esta resolución da pie a una interpretación subjetiva. Por lo tanto, en definitiva socava los esfuerzos mundiales para resolver de forma coherente y cohesionada los desafíos y los impedimentos al desarrollo sostenible, ya que no podemos avanzar de forma eficaz si no lo hacemos juntos.

Jamaica también opina que ese texto podría haberse mejorado con la inclusión de referencias pertinentes a la reunión internacional titulada “Estocolmo+50: un planeta sano para la prosperidad de todos: nuestra responsabilidad, nuestra oportunidad” y a la declaración ministerial que se aprobó en el quinto período de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente. En esas dos reuniones multilaterales recientes se abordaron la cuestión de un planeta saludable para todos y las acciones en favor de la naturaleza, respectivamente.

Jamaica aprovecha la oportunidad para reafirmar su apoyo a los principios fundamentales recogidos en la resolución. Reiteramos nuestra determinación de seguir defendiendo esas posiciones.

Sra. Wallenius (Canadá) (*habla en inglés*): El Canadá reconoce las amenazas que se nos plantean en el plano mundial y está tomando medidas ambiciosas sobre el cambio climático y el medio ambiente para la salud y el bienestar colectivos y para construir un mundo más saludable y sostenible.

Hoy nos hemos sumado a muchos Estados al apoyar la resolución 76/300, relativa al derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. El Canadá respalda la iniciativa internacional para poner de relieve la relación entre un medio ambiente saludable y el disfrute de los derechos humanos.

En el plano internacional, el Canadá ha defendido firmemente por el respeto, la promoción y el ejercicio de los derechos humanos y aboga por la protección del

medio ambiente. Mi país reconoce que la degradación ambiental puede afectar de forma negativa a los derechos humanos y que los Estados tienen obligaciones en materia de derechos humanos relacionadas con el medio ambiente. Señalamos que en la actualidad no existe un entendimiento común o acordado internacionalmente sobre el contenido y el alcance del derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible.

El Canadá espera con interés colaborar con otros e intercambiar información para apoyar la debida consideración de lo que ese derecho puede comprender y lo que puede implicar en el marco internacional de los derechos humanos.

Sr. Yamaguchi (Japón) (*habla en inglés*): El Japón desea expresar su gratitud a los miembros del grupo central por sus esfuerzos para celebrar las consultas de manera transparente e inclusiva. Como han expresado muchas delegaciones, incluida la nuestra, a lo largo de las consultas, hemos participado de forma constructiva en el proceso de consulta, teniendo en cuenta la aspiración expresada por el grupo central y otras delegaciones de difundir un mensaje político.

En ese contexto, después de un examen muy detenido, a sabiendas de que los efectos del cambio climático se han vuelto cada vez más graves en los últimos años y ante la necesidad de crear un medio ambiente sostenible, que es el objetivo de la resolución, el Japón ha votado a favor de la resolución 76/300.

Sin embargo, a nuestro juicio, el derecho a un medio ambiente seguro, ecológico, saludable y sostenible al que se hace referencia en la resolución puede tener un alcance extremadamente amplio y aún no se ha definido con claridad. Tampoco creemos que la resolución modifique el contenido del derecho internacional vigente.

Al igual que el orador anterior, el Japón lamenta que en el texto aprobado no se contemplen elementos importantes, como la legislación relativa a los defensores de los derechos humanos que trabajan en cuestiones ambientales, expresados por muchas delegaciones durante las consultas, incluida la del Japón.

Sra. Mozgovaya (Belarús) (*habla en ruso*): En la Constitución de la República de Belarús se consagra el derecho de toda persona a un medio ambiente favorable y a la compensación por los daños que causa la violación de ese derecho. El perfeccionamiento constante y oportuno de la legislación de protección ambiental, destinado a garantizar la seguridad ambiental del Estado, contribuye al ejercicio de ese derecho constitucional de los ciudadanos.

Damos las gracias a los patrocinadores de la resolución 76/300 por haber señalado a la atención de la Asamblea General las cuestiones cada vez más acuciantes que entraña la protección ambiental. Al mismo tiempo, habida cuenta del contenido del párrafo 1 de la resolución, Belarús tuvo que abstenerse en la votación. Estamos convencidos de que solo se puede determinar y reconocer una categoría aparte de derechos humanos mediante la elaboración de un instrumento universal jurídicamente vinculante.

Dados la ocasión y el tema de la resolución objeto de examen, quisiéramos aprovechar esta oportunidad para señalar a la atención de la Asamblea General los aspectos ambientales y jurídicos de la situación que está teniendo lugar en torno a la construcción por parte de Polonia de barreras a lo largo de la frontera entre Belarús y Polonia, en particular en Belovezhskaya Pushcha, que forma parte del Patrimonio Mundial.

La creación de una barrera artificial en el territorio del emplazamiento zona transfronteriza está causando un daño irreparable al ecosistema de toda la región de Europa y representa una amenaza grave para la conservación de la biodiversidad. Los llamamientos reiterados de Belarús a las autoridades polacas han sido infructuosos. Una vez más, exhortamos a Polonia a que vuelva a cumplir sus obligaciones jurídicas internacionales, desmantele la barrera ya instalada y ponga en marcha rápidamente un proceso adecuado para reparar los daños causados al ecosistema de Belovezhskaya Pushcha.

Sra. Buist-Catherwood (Nueva Zelanda) (*habla en inglés*): Doy las gracias al grupo central por la labor desempeñada con respecto a la resolución 76/300. Nueva Zelanda apoya firmemente las cuestiones internacionales relativas a los derechos humanos y al medio ambiente y reconoce que existen claros vínculos entre ambos. Sin un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, muchos derechos humanos no pueden hacerse realidad.

Nueva Zelanda reconoce la importancia de adoptar un enfoque basado en los derechos humanos con respecto a importantes cuestiones ambientales, como el cambio climático, garantizando que se escuche a los grupos más vulnerables y afectados, como las mujeres, los niños y las personas con discapacidad. Debemos prestar especial atención a los pueblos indígenas, al tiempo que reconocemos su relación especial con el medio ambiente, nuestra responsabilidad de consultarles y los beneficios que las perspectivas indígenas pueden aportarnos a todos. Es importante escuchar las perspectivas de los pueblos indígenas sobre la manera

de formular el derecho humano propuesto y cómo encajaría en el contexto de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y, en el caso de Nueva Zelanda, nuestro documento fundacional, el Tratado de Waitangi.

Habida cuenta de los plazos ajustados, Nueva Zelanda no ha tenido tiempo de consultar al pueblo maorí sobre el alcance, la naturaleza y el reconocimiento de ese nuevo derecho que se ha propuesto. Lo que sabemos es que muchos maoríes se relacionan con el medio ambiente a través de la genealogía y los lazos de parentesco y adoptan la perspectiva de que eso genera responsabilidades de cuidado del medio ambiente. Se trata de una relación recíproca: el medio ambiente no existe exclusivamente para las personas y su disfrute.

Al mismo tiempo, todo derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible es independiente del reconocimiento de algunos derechos de la naturaleza, que se reconocen en Nueva Zelanda y en otros lugares. Aunque tenemos presente la urgencia de las cuestiones ambientales y de los derechos humanos, también expresamos nuestra preocupación por la forma en que este nuevo derecho propuesto ha surgido en el sistema de las Naciones Unidas. Ese proceso no debe considerarse como un sustituto del desarrollo del derecho internacional. Si en el futuro se reconoce un nuevo derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible en el marco del derecho internacional de los derechos humanos, tendría que pasar por un proceso de negociación de un tratado para que los Estados puedan llegar a un entendimiento común. Consideramos que este proceso es anómalo y abogamos por que, en adelante, los nuevos derechos humanos no lleguen a la Asamblea General de esta manera. Dicho esto, estamos dispuestos a colaborar con otros para seguir trabajando en el alcance del nuevo derecho propuesto y las obligaciones que podría conllevar para llegar a un entendimiento común e intentar alcanzar un consenso sobre un proceso adecuado de cara al futuro.

Nueva Zelanda también desea aprovechar esta oportunidad para dejar claro que el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible no tiene carácter jurídicamente vinculante. No se ha acordado en un tratado, y en esta resolución no se establece una función del derecho internacional consuetudinario ni se aportan pruebas de una nueva norma de derecho internacional consuetudinario. Asimismo, nos decepciona que en la resolución no se incluya el importante papel de los defensores de los derechos humanos. Deben respetarse los derechos, en particular los derechos a la vida, la libertad

y la seguridad, de los defensores de los derechos humanos que se ocupan de cuestiones relativas al medio ambiente, a los que se denomina defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente.

Por último, consideramos que esta resolución tiene el carácter de una declaración política y no crea derecho internacional de los derechos humanos ni nuevas obligaciones jurídicamente vinculantes para los Estados.

Sra. Dale (Noruega) (*habla en inglés*): La Asamblea General ha aprobado hoy la resolución 76/300, en la que se confirman los numerosos vínculos que existen entre los derechos humanos y el medio ambiente y se reconoce políticamente el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. La resolución transmite una señal política clara a todos los Estados con el fin de que redoblen sus esfuerzos para proteger el medio ambiente, reducir las emisiones y optar por soluciones sostenibles y, de ese modo, garanticen la protección y la promoción de los derechos humanos.

Un medio ambiente limpio, saludable y sostenible es la base de la vida humana y la protección del medio ambiente es una condición necesaria para que las generaciones presentes y futuras gocen de los derechos humanos.

Esta resolución difunde un mensaje firme e importante sobre la necesidad de un medio ambiente limpio, saludable y sostenible para el disfrute de los derechos humanos existentes. En opinión de Noruega, el reconocimiento político a través de esta resolución no tiene efectos jurídicos, por lo que no puede utilizarse como argumento jurídico.

Lamentamos que algunos elementos importantes no hayan llegado a la versión final del texto. Los defensores de los derechos humanos, entre ellos los defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente, desempeñan un papel fundamental en la promoción y la protección de los derechos humanos desde la perspectiva del disfrute de un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. El reconocimiento de la labor importante y legítima que desempeñan los defensores de los derechos humanos es muy pertinente en el contexto de esta resolución. Lamentamos que eso no se haya reflejado en el texto, como sí se hizo en la resolución 48/13 del Consejo de Derechos Humanos, en la que se basa esta resolución. Asimismo, nos habría gustado que se hubiera hecho referencia a las conversaciones futuras que merece el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible.

A pesar de que el proceso fue precipitado y de que en el texto faltan elementos importantes, Noruega ha

votado hoy a favor de esta resolución. Es importante que nos unamos para proteger y promover los derechos humanos, entre otras cosas para tratar de combatir el cambio climático y la degradación ambiental, que amplifican los conflictos y obligan a las personas de todo el mundo a vivir situaciones cada vez más vulnerables.

Sr. Heartney (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos reconocen desde hace mucho tiempo la relación que existe entre los derechos humanos y la protección del medio ambiente y la promoción de la justicia ambiental. Nuestra trayectoria de promoción de la protección ambiental es larga y consideramos que toda persona debe vivir en un entorno saludable. También consideramos que un medio ambiente saludable favorece el bienestar y la dignidad de las personas de todo el mundo y el pleno disfrute de todos los derechos humanos. Respaldamos la resolución 76/300, habida cuenta de que en ella se contemplan esas aspiraciones morales y políticas. Lamentamos que a lo largo del proceso se hayan ido omitiendo conceptos importantes en materia de derechos humanos, en particular referencias aceptadas y no polémicas a los defensores de los derechos humanos.

Juntos debemos proteger el medio ambiente, hacer frente a la crisis climática, poner fin a los ataques contra los defensores del medio ambiente en todo el mundo y promover la rendición de cuentas por las violaciones y los abusos de los derechos humanos que afectan a esos defensores. Eso es prioritario para los Estados Unidos, así como para muchos de nuestros asociados en todo el mundo, lo nos llevó a votar a favor de la resolución.

Los Estados Unidos son partidarios de desarrollar el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible de manera coherente con el derecho internacional de los derechos humanos. Es importante establecer un enfoque común del derecho para que los Estados tengan claro su alcance, habida cuenta de que todavía no hay una visión compartida de la base de ese derecho ni de su alcance. Los Estados Unidos esperan colaborar con otros Estados para intercambiar puntos de vista con el fin de seguir desarrollando el entendimiento a ese respecto.

Sin embargo, el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible aún no se ha establecido como una cuestión de derecho internacional consuetudinario, el derecho convencional no contempla tal derecho y no existe ninguna relación jurídica entre ese derecho y el derecho internacional vigente. Al votar a favor de la resolución, los Estados Unidos no reconocen

ningún cambio en el estado actual del derecho internacional convencional o consuetudinario.

Señalamos nuestra preocupación por el párrafo 3 de la resolución, que genera confusión sobre ese derecho al mezclar el contenido de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente con el derecho sobre derechos humanos y al caracterizar erróneamente aspectos de la aplicación de esos acuerdos multilaterales.

Esperamos que esta resolución impulse nuevas medidas para proteger el medio ambiente y los derechos humanos de todas las personas afectadas por la degradación ambiental.

Los Estados Unidos formularán una explicación de voto más completa, que se publicará en el sitio web de la Misión Permanente de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas y en *The Digest of United States Practice in International Law*.

Sr. Sharma (India) (*habla en inglés*): La India concede gran importancia a la promoción y la protección de los derechos humanos, entre otras en la esfera del medio ambiente. La protección ambiental forma parte de nuestros valores culturales. En nuestras tradiciones se recalca desde hace mucho tiempo la importancia de vivir en armonía con la naturaleza.

En el 26º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, celebrado en Glasgow en 2021, el Primer Ministro de la India, Shri Narendra Modi, propuso el movimiento “de una sola palabra” LIFE: un movimiento masivo que propugna un estilo de vida favorable al medio ambiente y promueve la utilización consciente y deliberada de los recursos, en lugar del consumo inconsciente y destructivo.

La India está avanzando con rapidez hacia un desarrollo inclusivo y globalmente sostenible. Eso se está haciendo tanto en el plano nacional como en el plano mundial a través de alianzas internacionales. La India ha colaborado con sus asociados en importantes iniciativas mundiales para la protección del medio ambiente, entre las que se encuentran la iniciativa Un Sol, Un Mundo, Una Red, la Alianza Solar Internacional, la Coalición para una Infraestructura Resiliente a los Desastres y el Grupo de Liderazgo para la Transición de la Industria.

A lo largo de las negociaciones sobre la resolución 76/300, que se acaba de aprobar, dialogamos de forma activa y constructiva con el objetivo de alcanzar un resultado consensuado. Aunque valoramos los esfuerzos y el enfoque constructivo del grupo central —Costa Rica,

Maldivas, Marruecos, Eslovenia y Suiza—, consideramos que, si se hubiera dejado más tiempo para las deliberaciones, se podrían haber salvado las diferencias y abordado las preocupaciones de las distintas delegaciones. Expresamos la preocupación que nos suscitaba la resolución con respecto tanto al procedimiento como al contenido.

Consideramos que, por sí mismas, las resoluciones de la Asamblea General no crean obligaciones vinculantes. Las convenciones y los tratados son la única vía por la que los Estados partes avalan un nuevo derecho humano y asumen las obligaciones correspondientes para hacerlo valer.

Además, no hay una comprensión clara ni una definición acordada de los términos “limpio”, “saludable” y “sostenible”. Hoy por hoy, esos términos quedan abiertos a una interpretación subjetiva, lo que debilita el objetivo mismo del reconocimiento proclamado en la presente resolución.

Lamentamos que el texto no contenga una referencia clara al principio fundacional de la equidad en el derecho internacional del medio ambiente. Asimismo, nos sigue preocupando que, incluso después del apoyo firme de muchos Estados Miembros a la inclusión del octavo párrafo del preámbulo de la resolución 48/13 del Consejo de Derechos Humanos, que es la base de la actual resolución, se haya decidido no incluirlo. Se trata de un párrafo importante, que reafirma la importancia de la cooperación internacional sobre la base del respeto mutuo, en pleno cumplimiento de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y con total respeto a la soberanía de los Estados, al tiempo que tiene en cuenta las prioridades nacionales.

Expresamos nuestras preocupaciones de forma clara y reiterada y presentamos propuestas constructivas para alcanzar puntos de convergencia. Consideramos sinceramente que algunas de esas propuestas podrían haber ayudado a acercarnos a un consenso.

La India está dispuesta a respaldar cualquier esfuerzo encaminado a mejorar el medio ambiente y a fomentar la cooperación internacional para protegerlo. En ese contexto, la India ha votado a favor de esta resolución. Sin embargo, dado que hay aspectos que nos siguen preocupando, nos vemos obligados a desvincularnos del párrafo 1 de la resolución.

Sr. Gunaratna (Sri Lanka) (*habla en inglés*): Sri Lanka ha votado a favor de la resolución 76/300, titulada “El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible”. Sri Lanka está de acuerdo con el

espíritu positivo que subyace a la necesidad de garantizar un medio ambiente limpio, saludable y sostenible para promover el bienestar humano y el pleno disfrute de los derechos humanos. La necesidad de combatir el cambio climático y sus efectos negativos, como la desertificación, la pérdida de biodiversidad y la degradación del medio ambiente, también puede garantizarse mediante la creación de un medio ambiente sostenible. Es un objetivo que toda la humanidad se esfuerza por alcanzar.

Sin embargo, la obligación del Estado de actuar en ese sentido no es un derecho justiciable, según se decreta en nuestra Constitución, sino un principio rector de la política del Estado, según se prescribe en el capítulo VI, artículo 27, párrafo 14, que decreta que el Estado debe proteger, preservar y mejorar el medio ambiente en beneficio de la comunidad. Ese principio rector cobra vida a través de la garantía constitucional de la protección igual de la ley, consagrada en el capítulo III, artículo 12, párrafo 1 de la Constitución de la República, en las leyes nacionales de medio ambiente y demás normas jurídicas vigentes para la protección y el mantenimiento del medio ambiente. Los sucesivos Gobiernos de Sri Lanka han hecho de ello un objetivo político primordial para la acción institucional. Por consiguiente, las obligaciones de Sri Lanka a ese respecto deben interpretarse dentro de ese marco jurídico.

Sra. Abraham (Trinidad y Tabago) (*habla en inglés*): Tengo el honor de formular esta explicación de voto sobre la resolución 76/300, titulada “El derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible”. Mi delegación expresa su profundo agradecimiento a los principales copatrocinadores —Costa Rica, Maldivas, Marruecos, Eslovenia y Suiza— por haber presentado esta resolución tan importante a la Asamblea General para que la examine. Asimismo, quisiéramos felicitar a los facilitadores por su diligencia y dedicación a lo largo de este proceso.

En primer lugar, Trinidad y Tabago reconoce que el medio ambiente es un hilo conductor que sustenta todos los sectores que contribuyen al desarrollo social y económico y que, por tanto, debe gestionarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras. Por ello, nuestra estrategia nacional de desarrollo Visión 2030 consagra un medio ambiente saludable y limpio como pilar fundamental del enfoque de desarrollo de nuestro país. La protección y el uso racional de nuestro medio ambiente y el crecimiento económico son complementarios, y se hace todo lo posible para garantizar que el potencial socioeconómico sostenible de Trinidad y Tabago se aproveche sin poner en peligro la integridad, la biodiversidad o la productividad de nuestro medio ambiente.

Por ello, mi delegación participó de manera constructiva en las consultas oficiosas con el fin de alcanzar un texto consensuado que fuera equilibrado y reflejara las opiniones y posiciones de todos los Estados Miembros, en particular de los que no son miembros del Consejo de Derechos Humanos. Sin embargo, nos decepciona que, durante el proceso consultivo, nuestra propuesta de incluir la misma referencia a la soberanía que figura en el octavo párrafo del preámbulo de la resolución 48/13 del Consejo de Derechos Humanos no se haya tenido en cuenta a pesar de que varios Estados Miembros solicitaron su inclusión y de que los principales partidarios de excluirla del borrador preliminar y del texto final no aportaron ninguna justificación clara. Si bien reconocemos y valoramos los intentos de los principales proponentes de abordar y dar cabida a algunas de las preocupaciones planteadas por los Estados Miembros, Trinidad y Tabago sostiene que la inclusión de esas referencias habría reflejado uno de los pilares esenciales de la Carta de las Naciones Unidas, dado que el principio de soberanía es la esencia misma de nuestra comunidad internacional, así como de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que reconoce la titularidad nacional como fundamental para no dejar a nadie atrás.

No obstante, la posición de Trinidad y Tabago sobre la resolución en su conjunto obedece a la responsabilidad compartida, como miembro de la comunidad internacional, de tomar medidas para crear una sociedad sostenible que genere una actitud de conciencia ambiental para hacer frente a los retos ambientales que afrontamos colectivamente.

Por ese motivo, Trinidad y Tabago votó a favor de la resolución, reconociendo que su objetivo general refleja el respaldo de la Asamblea General a la decisión del Consejo de Derechos Humanos, que figura en la resolución.

Sr. Ben Naftaly (Israel) (*habla en inglés*): Israel da las gracias al grupo central por haber presentado la resolución 76/300 a la Asamblea General y facilitado las negociaciones.

Israel está profundamente comprometido a velar por un medio ambiente limpio, saludable y sostenible para todos y se enorgullece de estar a la vanguardia en la promoción de esos esfuerzos, desde la preservación de la biodiversidad hasta la protección y rehabilitación de los recursos aéreos, terrestres e hídricos. Nos hemos sumado a una serie de declaraciones y compromisos en materia de medio ambiente, como la declaración de la Cumbre de Dirigentes Mundiales, la Coalición de Alta Ambición por la Naturaleza y las Personas, la Alianza

Global por los Océanos y el Compromiso de Líderes por la Naturaleza. Nos hemos sumado a otros compromisos que abordan específicamente los bosques, la conservación de los ecosistemas regionales y la transición a las energías renovables.

Al mismo tiempo, Israel desea dejar claro que apoya la resolución sin perjuicio de su posición en cuanto a la condición jurídica, como cuestión de derecho internacional, del derecho al que se hace referencia en la resolución, que se debe basar en criterios consagrados para la identificación y elaboración de normas jurídicas en el sistema internacional.

El Gobierno de mi país y el pueblo israelí son muy conscientes de los enormes desafíos a los que nos enfrentamos. Israel ha votado a favor de la resolución, y seguirá impulsando los programas nacionales y mundiales a fin de mitigar y superar los numerosos desafíos para nuestro medio ambiente. Lo haremos con carácter urgente, y ayudaremos a garantizar que todas las personas puedan acceder a los beneficios del medio ambiente.

Sr. Shahin (Egipto) (*habla en árabe*): La delegación de Egipto expresa su agradecimiento al grupo central que presentó el proyecto de resolución A/76/L.75 (resolución 76/300), compuesto por Marruecos, Suiza, Eslovenia, Costa Rica y Maldivas, por sus incansables esfuerzos durante el proceso de consulta y por dirigir el proceso de manera objetiva y transparente.

Egipto votó a favor de la resolución en el entendimiento de que no crea nuevos derechos o subcategorías de derechos que no estén reconocidos, que no sean los que figuran en los convenios internacionales y regionales de derechos humanos vigentes, en consonancia con las obligaciones de Egipto en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

El voto de Egipto a favor de la resolución se basa en su deseo de abordar las cuestiones relativas al mantenimiento de un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, en todas sus dimensiones, y de prestarle la debida atención, dado que todos los derechos humanos universales son indivisibles, están interrelacionados y se refuerzan mutuamente.

Sra. Skoczek (Polonia) (*habla en inglés*): Al tiempo que se adhiere a la declaración de la Unión Europea, Polonia desea manifestar su posición con respecto a la resolución 76/300, relativa al derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible.

Polonia reconoce que vivir en un medio ambiente limpio, saludable y sostenible afecta directa y positivamente el pleno disfrute de los derechos humanos, como el derecho a la vida y el derecho a la salud. La protección de los derechos humanos y del medio ambiente puede, sin duda, funcionar en sinergia, con lo que se pueden reforzar mutuamente. Polonia no cuestiona el hecho de que algunos aspectos de las cuestiones relativas al medio ambiente ya están protegidos en virtud del derecho internacional.

Sin embargo, hemos recordado constantemente que el derecho al medio ambiente como derecho humano no se reconoce en ningún instrumento fundamental de derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Resoluciones como la aprobada hoy, y la resolución 48/13 del Consejo de Derechos Humanos, aprobada el 8 de octubre de 2021, no introducen ninguna nueva obligación jurídicamente vinculante. Polonia considerará ambas resoluciones como una firme declaración política y la aspiración de la comunidad internacional de garantizar un entorno seguro para todas las personas. Las posibles consecuencias jurídicas, así como el alcance material, del nuevo derecho previsto en la resolución aún no se han determinado. Ya hemos expresado nuestra posición respecto de esa iniciativa en Ginebra. La estamos confirmando ahora.

A pesar de las cuestiones e inquietudes que he mencionado, habida cuenta de que la protección y promoción de los derechos humanos, incluido en el ámbito del medio ambiente, es un tema prioritario que nuestro país apoya con firmeza, Polonia ha votado a favor de la resolución.

Sra. Xu Daizhu (China) (*habla en chino*): La humanidad y la naturaleza son una comunidad de destino compartido. Un buen medio ambiente contribuye al bienestar de las personas de manera inclusiva. China concede gran importancia a la protección ecológica y medioambiental, defiende el importante principio de que el agua limpia y las montañas verdes son nuestras montañas doradas. China promueven firmemente el desarrollo ecológico y con bajas emisiones de carbono, e integra los toques a las emisiones de carbono y la neutralidad en emisiones de carbono en el desarrollo económico y social general y en la creación de una civilización ecológica, implantando así el sistema de energía no contaminante más grande del mundo.

En octubre de 2021, la primera etapa del 15º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía

Grave o Desertificación, en Particular en África, se celebró con éxito en Kunming (China). Se concluyó con la Declaración de Kunming y se anunció la creación del Fondo de Biodiversidad de Kunming, entre otras cosas, lo que supuso un fuerte impulso a la gobernanza mundial de la biodiversidad.

China promulgó su plan de acción nacional sobre derechos humanos para 2021-2025, que incluye una sección especial sobre los derechos del medio ambiente en la que se establecen metas específicas sobre la prevención y el control de la contaminación; la divulgación de información sobre ecología y medio ambiente; la participación pública en la adopción de decisiones relativas al medio ambiente; los litigios ambientales de interés público y la compensación por daños al medio ambiente; la protección ecológica y la recuperación del espacio terrestre nacional y la lucha contra el cambio climático, entre otros ámbitos.

China participó activamente en las consultas sobre la resolución 76/300. Reconocemos los esfuerzos que han realizado los patrocinadores —Costa Rica, Maldivas, Marruecos, Eslovenia y Suiza— para promover el debate sobre las cuestiones del medio ambiente y su interrelación con la promoción y protección de los derechos humanos en la Asamblea General. Damos las gracias a los patrocinadores por haber organizado numerosas consultas y por comunicarse con los Estados Miembros sobre textos específicos.

Al mismo tiempo, los resultados de la votación sobre la resolución de hoy muestra una vez más que no existe un acuerdo sobre el derecho al medio ambiente, en particular en lo que respecta a la definición y el alcance del derecho al medio ambiente y su relación con otros derechos humanos. Las partes todavía necesitan más tiempo para entablar consultas y diálogos pacíficos y profundos a fin de mejorar gradualmente el entendimiento, generar un consenso y evitar las prisas indebidas. En el ámbito de la gobernanza ambiental mundial, la adhesión al principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas es una preocupación compartida por China y la mayoría de los países en desarrollo. China está profundamente preocupada por el hecho de que este principio no esté incluido en el texto de la resolución 76/300.

Por las razones que acabamos de mencionar, China se abstuvo en la votación sobre la resolución. Esperamos que mejore la comunicación con todas las partes sobre la cuestión del derecho a un medio ambiente saludable para lograr el mayor consenso posible, basado en la atención plena a las legítimas preocupaciones de todas las partes. China también seguirá tratando de lograr

con todas las partes la coexistencia armoniosa de la humanidad con la naturaleza y un desarrollo mundial más sólido, más ecológico y más saludable.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Hemos escuchado a la última oradora en explicación de voto después de la votación.

Tienen ahora la palabra las delegaciones que deseen formular una declaración después de la aprobación de la resolución.

Tiene la palabra el representante de la Unión Europea, en calidad de observador.

Sr. Camelli (Unión Europea) (*habla en inglés*): Tengo el honor de intervenir en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros.

La Unión Europea celebra la aprobación de esta importante resolución (resolución 76/300) sobre el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, que es fundamental para el disfrute de todos los derechos humanos. Nos gustaría agradecer al grupo central su importante iniciativa.

Es ya un hecho comprobado que el cambio climático y la pérdida de biodiversidad tienen efectos negativos sustanciales sobre el disfrute efectivo y pleno de los derechos humanos, que afectan de manera desproporcionada a las mujeres y las niñas en situaciones y condiciones diversas y a quienes ya se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, como los indígenas, los niños, las personas mayores y las personas con discapacidad.

Alguna forma del derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible ya se recoge en numerosos instrumentos nacionales y regionales. Sin embargo, debemos esforzarnos más para comprender plenamente la magnitud de esos desafíos y traducir ese derecho en políticas y medidas que sitúen los derechos humanos en el centro. La resolución que se acaba de aprobar sienta las bases de esas medidas.

También destacamos el importante papel de los defensores de los derechos humanos que trabajan en asuntos medioambientales y que se conocen como “defensores de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente”, y nos hubiera gustado que se incluyera el término en el texto.

La Unión Europea se ha comprometido a seguir desempeñando su papel de líder mundial en esos esfuerzos. Estamos reduciendo sustancialmente nuestras emisiones de carbono y seguimos siendo el mayor proveedor de financiación para el clima del mundo.

Por las razones que acabamos de mencionar, los miembros de la Unión Europea votaron a favor de la resolución 76/300.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Antes de dar la palabra a los oradores que deseen intervenir en ejercicio del derecho a contestar, permítaseme recordar a los miembros que las declaraciones en ejercicio del derecho a contestar se limitarán a diez minutos para la primera intervención y a cinco minutos para la segunda, y que las delegaciones deberán formularlas desde su asiento.

Sra. Skoczek (Polonia) (*habla en inglés*): En relación con las observaciones injustificadas sobre la situación medioambiental en la frontera entre Polonia y Belarús hechas por la representante de ese país, permítaseme exponer los hechos.

Dejemos claro quién es el culpable de esa situación, que requirió la declaración del estado de emergencia en las zonas de la frontera polaca y la posterior construcción de la valla en cuestión.

El año pasado, el régimen de Lukashenko provocó una crisis migratoria en la frontera exterior de la Unión Europea, expulsó a varios miles de migrantes y los dejó varados. Esa crisis, que tiene motivaciones políticas, es la única razón del refuerzo de la protección fronteriza a lo largo de la frontera polaca, que al mismo tiempo es la frontera exterior de la Unión Europea.

Los servicios medioambientales polacos están siguiendo de cerca la situación medioambiental en las zonas fronterizas. La valla que se está construyendo actualmente en el lado polaco de la frontera incluye más de 20 pasos de fauna de gran tamaño, así como muchos caminos más pequeños. Los ríos fronterizos, los cursos de agua y los pantanos no se vallarán.

En otras carreteras críticas para la fauna, se utilizará un sistema de protección fronteriza diferente. La valla será objeto de vigilancia electrónica continua por parte de Polonia, con el fin de registrar el comportamiento de los animales y, en caso necesario, aumentar el número de pasos.

Sra. Mozgovaya (Belarús) (*habla en ruso*): Me gustaría subrayar que el único régimen que existe en Belarús es un régimen de exención de visados. Pido a la representante de Polonia que guarde el debido respeto al hablar de Belarús en la Asamblea General. Las acciones de Polonia en la frontera entre Belarús y Polonia son completamente injustificadas. Hace tiempo que no hay migrantes en esa frontera.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del subtema b) del tema 74 del programa?

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 12.00 horas.